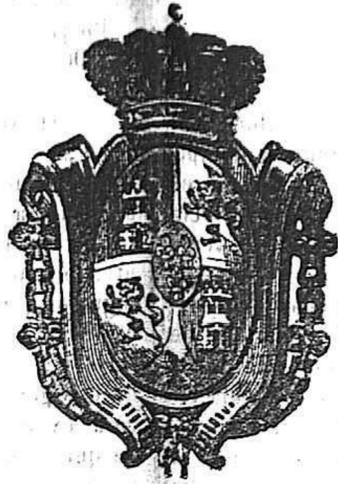


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2809

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Dispuesto reglamentariamente que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan durante el mes de Octubre próximo á la formación del padrón de cédulas personales del año próximo, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para la confección de dicho documento del año 1909, deben atenderse á las siguientes reglas.

1.^a Tan pronto como las referidas Autoridades tengan conocimiento de la presente circular dispondrán la inmediata distribución y recogida de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón, y una vez reunidas tales hojas, redactarán dicho documento, teniendo muy en cuenta lo que determina el art. 27 de la vigente Instrucción del Impuesto, esto es, la acumulación á cada contribuyente de las cuotas que tengan señaladas por las distintas contribuciones, fijando el sueldo que cada uno disfrute y los alquileres que satisfagan, y por último, verificarán cuantas comprobaciones sean precisas para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas, puesto que de la exactitud en la confección de dicho documento, no solo saldrá beneficiado el Tesoro público, si no que también el erario municipal por el recargo que la ley autoriza imponer sobre las cuotas.

2.^a Terminado el padrón, será remitido á esta Administración sin pérdida de tiempo y antes del 15 de Noviembre próximo, en unión de su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias,

para su detenido examen y aprobación; en la inteligencia de que no la merecerá ninguno que no venga acompañado de todos los mencionados documentos.

Se tendrá en cuenta también el art. 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905 para que se aumenten las escalas reguladores del impuesto de cédulas personales contenidas en las tarifas números 1.^o y 2.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase especial, y cuyo importe será de 200 pesetas para los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 8.000 pesetas.

El cónyuge de quien pague cédula de dicha clase, ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberá pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquéllas y sus recargos, siempre que no le corresponda por otro concepto de clase superior.

Esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, atenderán el servicio de que se trata con el interés que requiere, y procurarán remitir el padrón antes del 15 de Noviembre, como queda prevenido, sin dar lugar á que por parte de estas oficinas se impongan correctivo alguno por morosidad ó deficiencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2810

Consumos.—Circular

Con el fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir los Ayuntamientos y Vocales asociados por la falta de remisión á esta Oficina de la certificación literal del acta de la sesión correspondiente acordando los medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año, según dispone el art. 260 del vigente reglamento del ramo, se llama la atención á aquellos que estén en descubierto de dicho servicio acerca de la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 28 de Agosto último, y se les previene que si en lo que resta del presente mes no obra en esta Administración el referido documento, sin otro aviso se propondrán al señor

Delegado las responsabilidades á que haya lugar.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2811

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 11.485'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.601'25 pesetas, el de sal 975'92 pesetas y el de carnes 1.940'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á

la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Tivenys 16 de Septiembre de 1908.
—Francisco Beltrán.

Núm. 2812

Don Cayetano Cunillera Figueras, Alcalde constitucional de Aiguamurcia,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.798'29 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.610'30 pesetas, el de sal 997'53 pesetas y el de carnes 1.435'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aiguamurcia 15 de Septiembre de 1908.—Cayetano Cunillera.

Núm. 2813

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.216'78 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 639'26 pesetas, el de sal 140'08 pesetas y el de carnes 208'87 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo

expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Milá 14 de Septiembre de 1908.—Pablo Garriga.

Núm. 2814

Don José Rovira Garravé, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.381'13 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.719'10 pesetas, el de sal 727'18 pesetas y el de carnes 888'83 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Canonja 14 de Septiembre de 1908.—José Rovira.

Núm. 2815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almóster

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1909, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de ser examinado y aprobado.

Almóster 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Llevat.

Núm. 2816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de

1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles para su examen y reclamación.

Borjas del Campo 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Solé.

Núm. 2817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el próximo año de 1909, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 146 de la vigente ley Municipal, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Rourell 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 2818

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Rourell 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 2819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos con sus recargos para el ejercicio de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días consecutivos al de su inserción en el *Boletín oficial*.

Arnes 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 2820

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	650	Una.	4'00	2.600'00	650'00			
Liebres y conejos.	619	Uno.	1'50	919'50	229'87			
Huevos.	20.000	100	8'00	1.600'00	400'00			
Patatas.	19.200	100 kilos.	10'00	1.920'00	480'00			
Leña.	83.128	»	3'00	2.493'84	623'46			
Habas.	4.804	»	10'00	480'40	120'10			
Algarrobas.	15.333	»	12'00	1.840'00	460'00			
Paja.	19.429	»	7'00	1.360'10	340'03			
TOTAL.....				13.213'84	3.303'46			

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Escornalbon 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Bautista Dalman.

Núm. 2821

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en méritos de la demanda de juicio verbal deducida por D. Ricardo Cabré y Navarro, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Sabaté y Batalla, contra D. Tomás, D. Blás y D. Francisco Martí Caballé, como sucesores ó derecho habientes de los difuntos D. José Martí y María Queralt, vecinos que fueron de Roquetas, y los actuales poseedores ó dueños del dominio útil de la parte del inmueble que aquellos vendieron á éstos de la finca sita en el término municipal de Tortosa y partida del Bordé ó de la Aldea, de extensión ocho hectáreas setenta y seis áreas de viña, olivos, algarrobas y otros árboles con casa y pozo noria, que más ampliamente se describe en la demanda, en reclamación de ciento veinte y cuatro pesetas diez y ocho céntimos, importe de catorce pensiones vencidas de un censo de capital mil trescientas cuarenta y tres reales doce céntimos y pensión ánuua cuarenta reales treinta céntimos, impuesto sobre la expresada finca, se cita á los referidos D. Tomás, D. Blás y don Francisco Martí Caballé, de ignorado paradero y domicilio y á los de-

más actuales poseedores ó sucesores en el dominio útil de dicha finca, también de ignorados nombres, paradero y domicilio, para que el día treinta del actual y hora de las once comparezcan ante el Tribunal municipal de esta ciudad y sala de audiencia del mismo, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, á fin de celebrar el juicio verbal solicitado por el referido don Ricardo Cabré en la demanda de que se deja hecho mérito, cuya copia queda á disposición á los demandados en la Secretaría de este Juzgado; con prevención de que si dejan de comparecer se continuará el juicio en rebeldía de los mismos sin volverles á citar, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarragona catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Ramón Mestre.

LEY DE CAZA

Y SU

REGLAMENTO

VIGENTES

Precio: 0'75 pesetas.

De venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

Imprenta Suescres de J. A. Mel-jo